



DECRETO # 165

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1849/2013 de fecha 05 de agosto del 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$66'781,809.68 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que se integran por el 68.19% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda pública, 11.14% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 12.44% de Otros Programas y 8.23% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 100%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$59'317,969.29 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 73.13% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 1.68% para Obra Pública, 12.87% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 3.15% para Otros Programas y el 9.17% para Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 100%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$7'463,840.39 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$9'856,925.42 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se integra por la información del Municipio y el organismo descentralizado de Agua Potable.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$32'101,388.31 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$11'354,400.58 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 58/100 M.N.), de las cuales el 95.05% se adquirieron con Recursos Propios, 2.98% con Recursos Federales y el 1.97% con Recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y PASIVOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$13'171,392.43 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), de lo cual \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Acreedores Diversos, \$1,077.02 (MIL SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$10'770,315.41 (DIEZ MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.) a Deuda Pública a largo plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de 6 mantenimientos y 3 obras; al 31 de diciembre de 2012, el Municipio ejerció un monto de \$1'003,819.86 (UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), presentando un subejercicio del 52.19%. Según el informe del mes de diciembre presentando 9 mantenimientos y/o servicios que fueron ejercidos así como 3 obras terminadas por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'954,265.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 93.70% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional y el 1.30% no se programó. El ejercicio de los recursos se realizó en un 77.20% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$2,675.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'487,078.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 86.15% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 9.5%, para Adquisiciones y el 3.04% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se realizó en un 98.69% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,002.00 (DOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se programaron recursos por un monto total de \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra. Los



recursos fueron aplicados en un 50% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

N. LEGISLATIVO DEL ESTADO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se programaron recursos por un monto total de \$749,433.84 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 100% y revisado documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA (SUMAR).
Se programaron recursos por un monto total de \$4'342,800.00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable, Drenaje y Letrinas, respectivamente. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 34.21% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEM).

Se programaron recursos por un monto total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física del rubro de Infraestructura Básica Educativa. Los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL.

Se programaron recursos por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarres en el Fraccionamiento Juchipila, Cabecera Municipal" determinada para revisión física. Al 31 de diciembre



de 2012, los recursos fueron aplicados en un 20% y revisado documentalmente el 100% de los mismos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$5.99 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio si cuenta con liquidez
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$13'171,392.43 que representa el 8.94% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 22.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 77.07% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 18.68% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24'905,372.45, representando éste un 14.74% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$29'212,434.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$30'659,354.52, siendo el gasto en nómina de \$24'905,372.45, el cual representa el 81.23% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	77.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	10.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	2.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	0.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	0.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	17.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	49.1
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión).	
Gasto en Obligaciones Financieras.	49.2
Gasto en Seguridad Pública.	29.1
Gasto en Obra Pública.	1.9
Gasto en Otros Rubros.	11.0
Nivel de Gasto ejercido.	92.2

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	47.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	80.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	0.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

f) Programa de Infraestructura Social Básica (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	60.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

h) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 88.5% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0690/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	4	4	PFRR	4
			1	PFRA	1
			1	REC	1
Resarcitorio Institucional	1	0	1	PFRR	1
Intervención del Órgano Interno de Control	11	8	3	PFRA	3
			3	SIOIC	3
Subtotal	22	12	13		13
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	1	5	PFRA	5
			8	REC	8
Seguimiento	2	0	2	SEP	2
Subtotal	11	1	15		15
TOTAL	33	13	28		28

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo la Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/22-006, AF-12/22-007, AF-12/22-009, PF-12/22-005, PF-12/22-010, PF-12/22-015, OP-12/22-007, así como las derivadas de Recomendación PF-12/22-001-02, PF-12/22-006-02, PF-12/22-011-02, PF-12/22-013-02, PF-12/22-016-02, la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/22-008-02, así como la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/22-003-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - AF-12/22-006.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a



los CC. Profr. Antonio Mercado García, Profra. María Guadalupe Mercado Núñez, Psic. Zhésar Rogelio Huerta López, Imelda Limón Enríquez, Profra. Bertha Laura Obregón Flores, Margarita Díaz Estrada, Lic. Fernando Villalpando Haro, Enedina Veloz Bañuelos, Juan Pedro Hernández Rodríguez e Isaías Hurtado Salazar Regidores (as) del H. Ayuntamiento; así como el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/22-007.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, y el Presidente Municipal, así como Imelda Limón Enríquez, Ma. Guadalupe Mercado Núñez, Antonio Mercado García, Bertha Laura Obregón Flores, Enedina Veloz Bañuelos, Zhesar Rogelio Huerta López, Ma. Margarita Díaz Estrada, Juan Pedro Hernández Rodríguez, Fernando Villalpando Haro, e Isaías Hurtado Salazar, regidores del H. Ayuntamiento de Juchipila, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/22-009.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-11/22-066 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa y el Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X 78, fracción V y 92 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-005.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número PF 11/22-002 relativa a la falta de aplicación oportuna de los recursos; además por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales en los informes que presentan y no abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes al Fondo III, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/22-010.- Por no presentar los recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 a la cuenta de Fondo III, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y el Presidente Municipal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 ° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-015.- Por no registrar cifras reales en los Informes que presentan las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no abrir una cuenta bancaria específica para manejo de los recursos correspondientes al Fondo IV, considerándose como responsables a los C.C. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/22-007.- Por no obtener el permiso de perforación de aguas subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, previo al inicio de la ejecución de la obra: "Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo", realizada mediante el Fondo III ejercicio fiscal 2011, la cual requería de estudios previos geo hidrológicos que avalaran su funcionamiento, así como por la mala planeación, programación y presupuestación de la misma, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipales, C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal y al Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/22-003-01.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta Fondo III 2007 por la cantidad de \$16,370.00, a favor del C. Enrique Salinas Iglesias y registrado contablemente el 31 de agosto de 2012 soportado con la factura número 0156 de fecha 26 de diciembre de 2011 expedida Importación Exportación Salinas S.A. de C.V. por concepto de trabajos de losa de concreto, guarnición y banquetas, lo que resulta improcedente por expedir factura y después de 9 meses realizar el pago del finiquito, cuando el Municipio debió exigir a la empresa el comprobante por cada pago parcial realizado, además de que en su momento no fue creado el pasivo de la deuda del Municipio con la empresa mencionada, considerándose como responsables a los C.C. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39,102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/22-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza, que permitan identificar a los funcionarios públicos responsables, considerándose a los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-006-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-006, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes físico financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Dirección de Desarrollo Económico y Social, para que se tenga confiabilidad en la información emitida necesaria para la programación y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones



VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/22-011-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en que habrá aportación de beneficiarios, se expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-013-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-013, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior, consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar a los funcionarios públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos, considerándose a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/22-016-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-016, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, para tener la información necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/22-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$594,118.91 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2012-34/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/22-001-01.- Por el orden de \$569,144.21 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, considerándose como responsables el Presidente Municipal y el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/22-004-01.- Por el orden de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por realizar el pago de la factura número 2027 del 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, cheque 473 de fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para realizar pago de finiquito de la obra de Ampliación



Eléctrica Guadalajara-La cantera, habiendo transcurrido 10 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal; C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal, el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, y el Presidente Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el último mencionado y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29-A fracción VII del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 39, 102,133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/22-008-01.- Por el orden de \$12,735.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Por realizar el pago de la factura número 2031 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 458 de fecha 16 de mayo de 2012, para realizar pago de finiquito de la obra de Electrificación en las calles San Francisco y California, habiendo transcurrido 5 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, considerándose como responsables el Presidente Municipal, así como al L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, el C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29-A fracción VII del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Agregado; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 39, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/22-009-01.- Por el orden de \$4,439.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), Por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir sillas, adquisiciones que representan un activo y forma parte del patrimonio del Municipio y no se consideran como gasto, considerándose como responsables a los CC. Presidente Municipal así como al L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 103, 105 fracción I y II inciso d), 167, 179, 182 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.



H. LEONARDO
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/22-006, AF-12/22-007, AF-12/22-009, PF-12/22-005, PF-12/22-010, PF-12/22-015, OP-12/22-007, así como las derivadas de Recomendación PF-12/22-001-02, PF-12/22-006-02, PF-12/22-011-02, PF-12/22-013-02, PF-12/22-016-02, la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/22-008-02, así como la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/22-003-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/22-006.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a



los CC. Profr. Antonio Mercado García, Profra. María Guadalupe Mercado Núñez, Psic. Zhésar Rogelio Huerta López, Imelda Limón Enríquez, Profra. Bertha Laura Obregón Flores, Margarita Díaz Estrada, Lic. Fernando Villalpando Haro, Enedina Veloz Bañuelos, Juan Pedro Hernández Rodríguez e Isaías Hurtado Salazar Regidores (as) del H. Ayuntamiento; así como el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/22-007.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, y el Presidente Municipal, así como Imelda Limón Enríquez, Ma. Guadalupe Mercado Núñez, Antonio Mercado García, Bertha Laura Obregón Flores, Enedina Veloz Bañuelos, Zhesar Rogelio Huerta López, Ma. Margarita Díaz Estrada, Juan Pedro Hernández Rodríguez, Fernando Villalpando Haro, e Isaías Hurtado Salazar, regidores del H. Ayuntamiento de Juchipila, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/22-009.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no atender la Recomendación AF-11/22-066 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa y el Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X 78 fracción V y 92 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-005.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número PF 11/22-002 relativa a la falta de aplicación oportuna de los recursos; además por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales en los informes que presentan y no abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes al Fondo III, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/22-010.- Por no presentar los recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 a la cuenta de Fondo III, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y el Presidente Municipal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 ° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-015.- Por no registrar cifras reales en los Informes que presentan las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no abrir una cuenta bancaria específica para manejo de los recursos correspondientes al Fondo IV, considerándose como responsables a los C.C. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/22-007.- Por no obtener el permiso de perforación de aguas subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, previo al inicio de la ejecución de la obra: "Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo", realizada mediante el Fondo III ejercicio fiscal 2011, la cual requería de estudios previos geo hidrológicos que avalaran su funcionamiento, así como por la mala planeación, programación y presupuestación de la misma, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos



Municipales, C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal y al Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/22-003-01.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta Fondo III 2007 por la cantidad de \$16,370.00, a favor del C. Enrique Salinas Iglesias y registrado contablemente el 31 de agosto de 2012 soportado con la factura número 0156 de fecha 26 de diciembre de 2011 expedida Importación Exportación Salinas S.A. de C.V. por concepto de trabajos de losa de concreto, guarnición y banquetas, lo que resulta improcedente por expedir factura y después de 9 meses realizar el pago del finiquito, cuando el Municipio debió exigir a la empresa el comprobante por cada pago parcial realizado, además de que en su momento no fue creado el pasivo de la deuda del Municipio con la empresa mencionada, considerándose como responsables a los C.C. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39,102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/22-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza, que permitan identificar a los funcionarios públicos responsables, considerándose a los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-006-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-006, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes físico financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Dirección de Desarrollo Económico y Social, para que se tenga confiabilidad en la información emitida necesaria para la programación y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/22-011-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en que habrá aportación de beneficiarios, se expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-013-02.- Por no haber presentado evidencia, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-013, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior, consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar a los funcionarios públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos, considerándose a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/22-016-02.- Por no haber presentado información con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/22-016, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, para tener la información necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/22-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$594,118.91 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2012-34/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/22-001-01.- Por el orden de \$569,144.21 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, considerándose como responsables el Presidente Municipal y el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/22-004-01.- Por el orden de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por realizar el pago de la factura número 2027 del 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, cheque 473 de fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para



realizar pago de finiquito de la obra de Ampliación Eléctrica Guadalajaraita-La cantera, habiendo transcurrido 10 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, considerándose como responsables a los CC. L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal; C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal, el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, y el Presidente Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el último mencionado y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29-A fracción VII del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 39, 102,133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/22-008-01.- Por el orden de \$12,735.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Por realizar el pago de la factura número 2031 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 458 de fecha 16 de mayo de 2012, para realizar pago de finiquito de la obra de Electrificación en las calles San Francisco y California, habiendo transcurrido 5 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, considerándose como responsables el Presidente Municipal, así como al L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, el C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29-A fracción VII del Código



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscal de la Federación; 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 39, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/22-009-01.- Por el orden de \$4,439.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), Por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir sillas, adquisiciones que representan un activo y forma parte del patrimonio del Municipio y no se consideran como gasto, considerándose como responsables a los CC. Presidente Municipal así como al L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 103, 105 fracción I y II inciso d), 167, 179, 182 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES